MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 007 de 2025

(19 de junio de 2025)

"Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Risaralda, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones".

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución . 005 del 9 de abril de 2025, "*Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones*".

2. Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 20 de mayo de 2025 la convocatoria a la Convención Departamental Risaralda, fijando como fecha de celebración para el día 31 de mayo de 2025 en el Parque Metropolitano del Café , en la ciudad de Pereira, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.

3. El día 31 de mayo de 2025, se realizó la Convención Departamental de Risaralda, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia

-La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

- Estatutos del MAIS

- Resolución No. 005 del 9 de abril de 2025 “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.*

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 005 del 9 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones de algunas Convenciones, las otras serán convocadas a partir del 1 de mayo del 2025.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaría General convocó en debida forma la Convención Departamental de Risaralda, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 005 de abril de 2025, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por la mayoría de los solicitantes; en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y Organismos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Risaralda, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
EDUAR ANDRES SUAREZ LADINO	1.089.718.377
GUSTAVO DE JESUS REUIZ BENITEZ	18.560.529
JULIANA GIRALDO VELEZ	1.022.414.219
LILIANA NOGOA ARRUBLA	66.683.437
LINA ESPERANZA OSPINA GIRALDO	250.171.417
NOE BIGAMA GUAQUERAMA	18.561.981

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES
FERNEY LONDOÑO VAQUERO	18.609.152	Presidente Departamental

FABIO ALBERTO GRANADA GALEANO	18.607.504	Secretario Departamental
ANLLY NATALIA NACAVERA GUASORNA	1.004.993.413	Secretaria de Relaciones Municipales
CRISTIAN FERNANDO PRECIADO HINESTROZA	14.252.583	Secretario Administrativo
CLAUDIA MILENA GONZALES SIAGAMA	1.193.580.788	Secretario de Comunicaciones

c) Veedor Garante

NOMBRES	**CÉDULA**	**VEEDOR**
JOSE HOMERO JARAMILLO DUQUE	18.561.922	Veedor Garante Departamental

d)Órganos Consultivos

NOMBRES	**CÉDULA**	**REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES**
NATALIA RUIZ ACEVEDO	1.092.915.074	Representante De Mujeres
JOHANY QUERAGAMA CAMPO	1.093.186.043	Representante De Jóvenes

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y de Dirección de Risaralda está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMÁ
Presidente y Representante Legal

ARELIS URIANA GUARIYU
Secretaria General

RS-007-2025